



Factura: 001-100-000024272



20150101005P10558

NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101005P10558					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROJAS VARGAS PAUL ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908999972	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MOGROVEJO CORNEJO LUIS MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102867918	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MUÑOZ VELEZ EDISON SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104262472	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON CUENCA

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Pública - Cuenca, Ecuador

Año Provincia Cantón Notaria Secuencia
Numeral

2015 1 01 05 P

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DENOMINADA
LEXSOLUTIONSECUADOR C. L.
OTORGADA POR: **PAUL
ORLANDO ROJAS VARGAS Y
OTROS**

CUANTIA: 1000.00 USD

ASESOR: S.V. P.



Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a catorce de octubre del año dos mil quince, ante mí, Doctora María Consuelo Carrasco Piedra, Notaria Quinta del cantón Cuenca, comparecen: los señores PAUL ORLANDO ROJAS VARGAS, casado, el señor LUIS MARCELO MOGROVEJO CORNEJO, casado y el señor EDISON SEBASTIÁN MUÑOZ VÉLEZ, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito el primero y en este Cantón el segundo y tercero, idóneos y conocidos por mí, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONSTITUCIÓN de una compañía de responsabilidad limitada que se registrá por el contenido de las

siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales derechos, los señores: PAUL ORLANDO ROJAS VARGAS, casado, portador de la cédula número 0908999972, LUIS MARCELO MOGROVEJO CORNEJO, casado, portador de la cédula número 0102867918, EDISON SEBASTIÁN MUÑOZ VÉLEZ, casado, portador de la cédula número 0104262472. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles casados, domiciliado en la ciudad de Quito el primero y en la ciudad de Cuenca el segundo y tercer comparecientes, legalmente capaces para todo acto o contrato. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LEXSOLUTIONSECUADOR C. L. TITULO PRIMERO Del nombre, domicilio, plazo y objeto social ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: La compañía a constituirse se denominará LEXSOLUTIONSECUADOR C. L. misma que se registrá por las leyes competentes y este estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca cantón Cuenca, provincia de AZUAY, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o

podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. ARTICULO

CUATRO.- OBJETO SOCIAL: Los comparecientes, de conformidad

con el Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado, declaran

bajo juramento que, el objeto social único de la compañía son

las actividades relacionadas a la asesoría y consultoría técnica y

jurídica en el sector de las telecomunicaciones. Para el

cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar

todos los actos y contratos permitidos por la ley, sean civiles o

mercantiles, así como cumplir con las diferentes etapas o fases

de la mencionada actividad de conformidad a lo establecido en el

artículo 3 de la Ley de Compañías. Dentro de sus actividades,

podrá participar con otras compañías, pudiendo intervenir como

socio o participe en la formación de toda clase de sociedades,

asociaciones y consorcios, representar a empresas nacionales y

extranjeras en el país, aportar capital a éstas, adquirir y poseer

títulos acciones participaciones u obligaciones, y en general

brindar toda clase de servicios profesionales, actividades y

representación relacionados con su objeto social y realizar toda

clase de actos o contratos que se requieran o convengan; podrá

realizar contratos con instituciones, empresas públicas y

privadas, para proveer servicios relacionados con su objeto

social; y, asesoría técnica-regulatoria para personas y empresas

relacionadas con el área de radiodifusión, televisión, audio y

vídeo por suscripción y telecomunicaciones. TITULO SEGUNDO

Del capital y participaciones. ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y

PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

(\$1000.00), dividido en MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes.

ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberán constar las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas.

ARTICULO SIETE.- TRANSMISIÓN: La participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.

ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA: Los socios podrán transferir sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieran.

ARTICULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL: En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

ARTICULO DIEZ.- RESERVA LEGAL: De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.

TÍTULO TERCERO De los socios ARTÍCULO ONCE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: a) Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado. b) Ser elegido administrador de la compañía c) Percibir los beneficios

económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. d) Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales. e) A no ser obligados al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos. f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere el socio. g) A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto. h) Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos. TÍTULO CUARTO Gobierno, Administración y Representación ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente General o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma. ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el

cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM DE DECISIÓN: Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO VEINTE.- CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de

representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido.



ARTICULO VEINTE Y UNO.- FACULTADES DE LA JUNTA

GENERAL: a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones del Gerente General. d) Aprobar las cuentas y balances que se presenten. e) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. h) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.

ARTICULO VEINTE Y DOS.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE**

DE LA COMPAÑÍA: La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Tres Años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. g) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Tres Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General d) Convocar a



Notaria Quinta
Cuenca - Ecuador

la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales f) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos. j) Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios. k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; m) Firmar contratos y convenir préstamos n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. o) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste. p) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. q) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO QUINTO Disposiciones Generales ARTICULO VEINTE Y SIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la

Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-**

LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes. **DECLARACIONES**

Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, de conformidad al Artículo 137 de la Ley de compañías que: **UNO.-**

Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1000, 00).**

Que: el señor **PAUL ORLANDO ROJAS VARGAS**, suscribe y paga **TRESCIENTAS TREINTA PARTICIPACIONES** de un dólar cada una.

Que: el señor **LUIS MARCELO MOGROVEJO CORNEJO**, suscribe y paga **TRESCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES**, de un dólar cada una.

Que el señor **EDISON SEBASTIÁN MUÑOZ VÉLEZ**, suscribe y paga **TRESCIENTAS TREINTA PARTICIPACIONES**, de

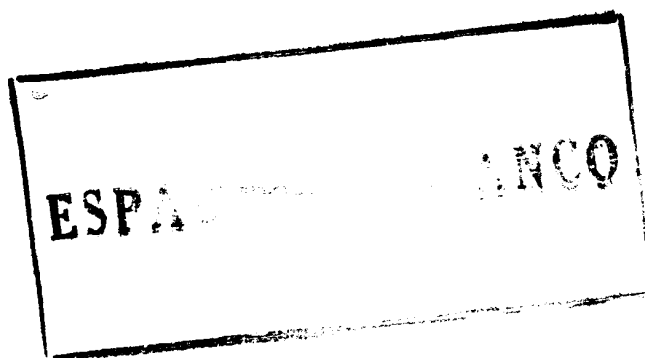
un dólar cada una. Es decir, que el Capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:



SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
PAUL ORLANDO ROJAS VARGAS	330	33.00%	\$330	\$330
LUIS MARCELO MOGROVEJ O CORNEJO	340	34.00%	\$340	\$340
EDISON SEBASTIÁN MUÑOZ VÉLEZ	330	33.00%	\$330	\$330
TOTALES	1000	100%	\$1000	\$1000

DOS.- Los socios fundadores, bajo la solemnidad del juramento declaran: Que el Capital suscrito se pagará en dinero en efectivo en el cien por ciento, es decir en numerario, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posterior a la inscripción respectiva en el Registro Mercantil, y será depositado en la cuenta Corriente que

para el efecto se apertura para la Compañía que se constituye, en cualquier entidad del sector financiero. TRES.- En el presente acto de constitución, se designa al socio señor EDISON SEBASTIÁN MUÑOZ VÉLEZ como Gerente General de la Compañía, y al señor LUIS MARCELO MOGROVEJO CORNEJO como Presidente de la Compañía. CUATRO.- Queda autorizado el Abogado EDISON SEBASTIÁN MUÑOZ VÉLEZ, para que realice todas las gestiones necesarias para la culminación de la constitución de la Compañía, solicite su inscripción en el correspondiente Registro. La cuantía asciende a la suma de mil dólares. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Atentamente, **DR. EDISON SEBASTIÁN MUÑOZ VÉLEZ**, MAT 3337 C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- La suscrita Notaria, en uso de la facultad conferida en el numeral 29 del Art. 18 de la ley Notarial, agregado por el numeral 8 de la disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico general De procesos y en base a la declaración de los comparecientes y por reunir los requisitos legales, aprueba la CONSTITUCION de la compañía contenida en el presente contrato, disponiéndose oficiar a la Registradora Mercantil de Cuenca, para que proceda a su inscripción. Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.



090899997-2

010286797-8

010426247-2

Presente fui a su otorgamiento En fe de ello confiero esta copia que es la Tercera que signo. sello firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración.

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2015 04:53 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7712133

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104262472 MUÑOZ VELEZ EDISON SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LEXSOLUTIONSECUADOR C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2015 04:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/10/2015 12:34 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 090877797-2

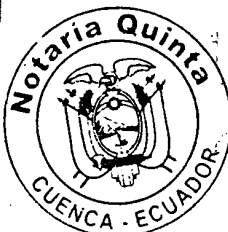
ROJAS VARGAS FAUL ORLANDO
NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
10 NOVIEMBRE 1963
FECHA DE NACIMIENTO
RES CIVIL 028- 0150 18736 M
TOLIO PAG ACT
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1963

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD
CASADO ALICIA M VELEZ ARIZAGA
ESTADO CIVIL ING. ELECTRONICO
INSTRUCCION
JOSE ROJAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
KETTY VARGAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/01/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0683221

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 010426247-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ VELEZ
EDISON SEBASTIAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIZBETH JOHANNA
BERREZUETA VERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AB. TRIB. JUZGADO. REP.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ EDISON IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ MIRIAN CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-02-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-21

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

V3344V2242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 010286791-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MOGROVEJO CORNEJO
LUIS MARCELO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RUTH CRISTINA
ALVAREZ TORAL




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOGROVEJO C LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORNEJO SARMIENTO BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GIL RAMIREZ DAVALOS
2011-04-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-18

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

V2333E3122



Salud Pública del Ecuador
Dirección Nacional de Discapacidades

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: MUÑOZ VELEZ
Nombres: EDISON SEBASTIAN
CC: 0104262472

- Tipo de discapacidad: FÍSICA
- Porcentaje de discapacidad: 34 %
- Grado de discapacidad: MODERADO



Emitido por: ZEAS MARIA DANIELA
Fecha de emisión: 20/04/2015
Fecha de caducidad: 25/09/2018

DOY FE que la FOTOCOPIA que
antecede en L (roja(s) es igual al original
que se presentó para su evidencia
Cuenca, a 14 de Octubre de 2015

[Firma]
Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0109

0104262472

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MUÑOZ VELEZ EDISON SEBASTIAN

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
YANUNCAY
0
PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



040

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0272

0908999972

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROJAS VARGAS PAUL ORLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
1
PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



020

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0233

0102867918

NÚMERO DE CERTIFICADO

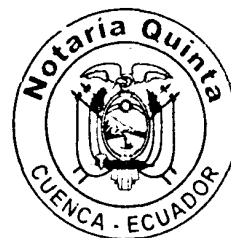
CÉDULA

MOGROVEJO CORNEJO LUIS MARCELO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SUCRE
0
PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2015 04:53 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7712133

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104262472 MUÑOZ VELEZ EDISON SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LEXSOLUTIONSECUADOR C.L.** /

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2016 04:53 PM /

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

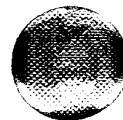
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/10/2015 12.34 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





TRÁMITE NÚMERO: 14128

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPENTINO:	10678
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	862
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA QUINTA / CUENCA / 14/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEXSOLUTION SECUADOR C. L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

